

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana



ACUERDO DE CONCEJO Nº 50-2020-CM-MDC-E/C

A IN THE STREET IN THE STREET ON THE STREET

Coporaque, 09 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 09/06/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar el "Plan de contingencia de vientos fuertes e incendios 2020 del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco", con un presupuesto de S/. 95,420.00; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41º de la LOM Nº 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno" que, tiene por finalidad, facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riegos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM, que establece la definición, lineamientos, componentes como tipos de gestión (prospectiva, correctiva y reactiva) y procesos que corresponde a los contenidos técnicos (procesos de estimación, prevención, y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción) de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, a su vez aprobado mediante D.S. N° 111-2012-PCM;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29964 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que: los Ministros, los Presidentes de Gobierno Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dichas obligaciones alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de las concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 39.1 del Artículo 39° del citado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente; mediante la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM de fecha 11/02/2015 resuelve en su Artículo 1° Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel sectorial, nacional, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PLANAGERD; en su numeral 6.2 del Título IV sobre la aprobación del plan señala lo siguiente: culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del Plan, mediante la Resolución correspondiente:

Que, mediante Oficio N° 007 de fecha 25/05/2020, el Sr. Gabino Rodriguez Huayhua Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres – OGRD quien solicita la aprobación del "Plan de contingencia de vientos fuertes e incendios 2020 del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco" en sesión de Concejo Municipal, la misma que tiene series y múltiples acciones que desarrollar durante los cambios del fenómeno natural en la jurisdicción del distrito de Coporaque, plan de contingencia que contiene lo siguiente: Caratula, índice, introducción, Capitulo 1: Breve historia general de Coporaque, Capitulo II: Fenomenología del territorio peruano, Capitulo III: Plan comunal de defensa civil organización de la comunidad, Capitulo IV: Lineamientos de organización de Defensa Civil y sus atribuciones, Capítulo V: Organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil, Capítulo VI: Marco teórico del plan de contingencia, Capitulo VII: Marco presupuestal administrativo del Plan Estratégico de contingencia, y cronograma de ejecución de actividades; según Opinión Legal N° 107-2020-MDC-E/OAJ de fecha 08/06/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 1291-2020-GM de fecha 25/05/2020 del Despacho de Alcaldía por el que solicita la opinión legal, la base legal, consignando los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar el "Plan de contingencia de vientos fuertes e incendios 2020 del distrito de Coporaque – Espinar, Cusco", con un presupuesto de S/. 95,420.00 en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, recomendado previamente se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que emita la disponibilidad presupuestal previa a la











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COPORAQUE

Capital Histórica de La Nación K'ana



SERBIND DESIGNAR DE SERBIND DE SE aprobación; con Informe Nº 213-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 08/06/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien visto el expediente administrativo y la petición, por lo que su gerencia otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 95,420.00 afecto a la fuente de financiamiento FONCOMUN, y recomienda que pase a sesión de Concejo; mediante proveído Nº 1320 de fecha 08/06/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General considerar como tema de agenda para la sesión de Concejo Municipal:

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria a de Concejo Municipal Nº 11 de fecha 09/06/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el tema de agenda aprobar el "Plan de contingencia de vientos fuertes e incendios 2020 del distrito de Coporaque - Espinar, Cusco", con un presupuesto de S/. 95,420.00, previamente el Presidente solicita se de lectura a los antecedentes, concluido solicita la sustentación de este plan al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo, quienes después de un amplio análisis, debate, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente:

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA DE VIENTOS FUERTES E INCENDIOS 2020 DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR, CUSCO", con un presupuesto de noventa y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles (S/. 95.420.00), la misma que contiene: Caratula, indice, introducción, Capitulo 1: Breve historia general de Coporaque, Capitulo II: Fenomenología del territorio peruano, Capitulo III: Plan comunal de defensa civil organización de la comunidad, Capitulo IV: Lineamientos de organización de Defensa Civil y sus atribuciones, Capítulo V: Organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil, Capítulo VI: Marco teórico del plan de contingencia, Capitulo VII: Marco presupuestal administrativo del Plan Estratégico de contingencia, y cronograma de ejecución de actividades; la que se adjunta al presente en anexos, en folios 41; aprobación que se efectúa en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, implementen el plan aprobado en el artículo primero, y se dé estricto cumplimiento del mismo, y mediante la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional se de conocimiento a las autoridades del distrito y población en general, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, demás áreas competentes, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.





benta Copt panocca Checco ALCALDE



